

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

DECRETO SUPREMO N° 029-2013-EF

CONCORDANCIAS: [D.S.N° 185-2017-EF \(ROF de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN\)](#)

[Enlace Web: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - PDF.](#)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, se establece que PROINVERSIÓN, es un Organismo Público adscrito al Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 191-2003-EF, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN; el mismo que se modificó mediante Resoluciones Ministeriales N° 589-2007-EF-10 y N° 806-2011-EF-10;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprobó el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, se aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) disponiendo su obligatoria aplicación en la siguiente actualización del TUPA de las entidades públicas;

Que, el Numeral 38.5 del Artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) toda modificación que implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de requisitos o derechos, será aprobada por decreto supremo del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, estableciéndose que las entidades deberán adecuar sus costos a dicha metodología;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y se establece que previa a la aplicación de la metodología de

costeo de los TUPAs los procedimientos administrativos deben ser sometidos a un proceso de simplificación administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2011-EF se modificó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que aprueba el procedimiento de Suscripción de Contrato de Inversión para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2012-PCM-SGP, prorrogada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2012-PCM-SGP establece como plazo de implementación de la metodología de determinación de costos para las entidades del Poder Ejecutivo el 31 de marzo de 2013;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - (TUPA) de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 042-2009-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN y normas modificatorias; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración del TUPA; y el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del TUPA de PROINVERSIÓN

Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN, el cual cuenta con dieciséis procedimientos, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto supremo.

Artículo 2.- Aplicación para procedimientos en trámite

El presente Texto Único de Procedimientos Administrativos, será de aplicación a los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite, los que deberán adecuarse a las disposiciones del mismo.

Artículo 3.- Publicación y Difusión del TUPA de PROINVERSIÓN

Publíquese el presente Decreto Supremo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Institucional (www.proinversión.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Artículo 4.- Norma Derogatoria

Deróguese el Decreto Supremo N° 191-2003-EF.

Artículo 5.- Vigencia

El presente decreto supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 6.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

[Enlace Web: TUPA de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN \(PDF\).](#)

(*) De conformidad con la **[Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 187-2013-EF](#)**, publicado el 28 julio 2013, se adecúa en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, las disposiciones contenidas en el citado Decreto Supremo y establézcase que las comunicaciones entre el Sector, PROINVERSIÓN y el Ministerio de Economía y Finanzas podrán efectuarse mediante sus Mesas de Partes, así como, a través de los correos electrónicos institucionales de cada una de dichas entidades, teniéndose en consideración los horarios, aplicables a cada entidad.

(*) De conformidad con el **[Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 334-2013-EF-10](#)**, publicada el 23 noviembre 2013, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, aprobado con el presente Decreto Supremo, respecto a los procedimientos administrativos N° 12 “Suscripción de Contrato de Inversión para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas” y N° 13 “Suscripción de Adenda de Contrato de Inversión para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas”, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la citada resolución.

(*) De conformidad con el **[Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 334-2013-EF-10](#)**, publicada el 23 noviembre 2013, se modifican los Formularios del N° 1 al N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de PROINVERSIÓN, aprobado con el presente Decreto Supremo, conforme al detalle que forma parte de la citada resolución.

(*) De conformidad con la **[Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 127-2017-EF](#)**, publicado el 07 mayo 2017, se adecúa en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y establézcase el acceso del solicitante al Formulario en línea que se encontrará en la página web de PROINVERSIÓN.

(*) De conformidad con la **[Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 129-2017-EF](#)**, publicado el 07 mayo 2017, se adecúa en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Agencia de Promoción de la Inversión

Privada - PROINVERSIÓN y establézcase el acceso del solicitante al Formulario en línea que se encontrará en la página web de PROINVERSIÓN.
